

FALLO: Debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Martin Mutiso Kingoo contra Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L.; debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad 33.573,83 euros, con más el 10% de intereses por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0462/15.), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así, por ésta, mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por su S. Sª, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balneario Hotel Clinic Spa Sierra Elvira, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 11 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.484

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial presupuesto general 2017

EDICTO

Se aprueba inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2017 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de

personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La aprobación inicial adoptada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 6 de abril de 2017 (B.O.P. núm. 76, de 24 de abril de 2017) queda sin efecto, resultando válida esta última de fecha 2 de mayo y a los efectos que legalmente correspondan.

Alhama de Granada, 3 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.380

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Cambio fiesta local del 23 de junio al 24 de junio de 2017

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 3 de abril de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

2º Cambio de fiesta local: del 23 de junio al 24 de junio de 2017. Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 27.03.2017, referente al acuerdo plenario de catorce de julio de dos mil dieciséis en el que, por unanimidad de los asistentes, se determinó como fiestas locales para el año 2017, el día 17 de marzo de 2017 y el día 23 de junio de 2017.

Conforme a lo previsto en el Decreto 103/2016 de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 y, de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las fiestas locales,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Primero Determinar como día de fiesta local para el año 2017 el día 24 de junio de 2017, en lugar del día 23 de junio de 2017.

Segundo: Dar traslado a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo del certificado del acuerdo plenario.

Tercero: Dar la máxima difusión a este acuerdo.

Almuñécar, 2 de mayo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).